

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **Agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**-

**Reivindicatorio de Afiramar Ltda Asesores de Seguros – En Liquidación
contra Pablo Hernando Nieto Valenzuela.**

Radicado: 110013103 009 2022 00217 00.

Secuencia: 17091 del 06/07/2022, **hora:** 04:49 p.m.

Ingresó: 11/07/2022.

SE INADMITE la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. Aporte certificado de existencia y representación de la sociedad convocante (art. 85 CGP)
2. Allegue constancia del envío de copia de la demanda y sus anexos al convocado (Ley 2213/2022, art. 6). De darse las circunstancias de ley.
3. Arrime el certificado catastral y el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de reivindicación, con vigencia no superior a treinta (30) días, a su aportación, a fin d establecer entre otros, la competencia de este despacho.
4. Puntualice los aspectos de tiempo, modo y lugar en que el demandado ha ejercido actos de posesión desde cuando la inició (considerando lo resuelto dentro del proceso de pertenencia 2018-00043).
5. Especifique si ha promovido o no otras acciones judiciales o administrativas a fin de obtener el dominio o detentación detentación del inmueble.
6. Aporte e indique evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificaciones del convocado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4ba649ee79d2fa52144fa4fe62ce529e66e4ebfa8da62704f841153db3a24c**

Documento generado en 31/08/2022 07:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>